

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a la República de Indonesia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 289-2024-MINCETUR

Lima, 3 de octubre de 2024

VISTOS, el Memorándum N° 744-2024-MINCETUR/VMCE, del Viceministerio de Comercio Exterior; el Memorándum N° 1480-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Memorándum N° 765-2024-MINCETUR/SG/OGA, de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; en tal sentido, negocia, suscribe y pone en ejecución los acuerdos o convenios internacionales, en materia de comercio exterior e integración, y otros en el ámbito de su competencia;

Que, en el marco de sus funciones, el MINCETUR identificó que lograr un acuerdo comercial con la República de Indonesia constituiría un paso clave en la estrategia integral del Perú para consolidar su presencia en el Asia Pacífico. Además, al tratarse de la economía más grande del sudeste asiático y del cuarto país más poblado del mundo, un acuerdo comercial permitiría incentivar sustancialmente las exportaciones peruanas a dicho país, generando más oportunidades de empleo, e impulsando el crecimiento económico del Perú;

Que, durante la tercera ronda de negociación del Acuerdo Integral de Asociación Económica (CEPA, por sus siglas en inglés), realizada en setiembre de 2024, confirmaron la necesidad de realizar una cuarta ronda de negociación, de manera presencial, en la ciudad de Yakarta, República de Indonesia, del 28 de octubre al 1 de noviembre de 2024, debido a la complejidad de los temas pendientes de los siguientes grupos de trabajo: Jefes de Negociación, Acceso a Mercados, Reglas de Origen y Asuntos Institucionales;

Que, por ser de interés institucional, se considera necesario autorizar el viaje del señor Gerardo Antonio Meza Grillo, Director (e) de la Dirección de Asia, Oceanía y África de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales, en su calidad de Jefe Negociador del Perú, así como del grupo de profesionales del Viceministerio de Comercio Exterior, que en representación del MINCETUR expondrán la posición peruana en dicha ronda de negociación;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Yakarta, República de Indonesia, del 25 de octubre al 3 de noviembre de 2024, de los profesionales que a continuación se detallan, en las fechas que se indican, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participen en la Cuarta Ronda de Negociación entre la República del Perú y la República de Indonesia, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial:

Nombres y Apellidos	Cargo
1. Gerardo Antonio Meza Grillo	Director (e) de la Dirección de Asia, Oceanía y África
2. Ángela Rossina Guerra Sifuentes	Directora de la Dirección de Norteamérica y Europa
3. Daisy Jennifer Olórtégui Marky	Directora (e) de la Dirección de Unidad de Origen
4. Celia Pamela Beatriz Huaman Linares	Profesional de la Dirección de Asia, Oceanía y África
5. Rudy Martín Silva Pacherre	Profesionales de la Dirección de Coherencia Jurídica y Defensa de los Compromisos Comerciales Internacionales
6. Gabriela Chávez Serrano	
7. Karen Maricela Tarazona Cruz	Profesional de la Dirección de Norteamérica y Europa
8. Frank Tatsuji Palomino Mamio	Dirección de Unidad de Origen

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, están a cargo del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Área Geográfica	Viáticos por día US\$	Total Viáticos US\$
Gerardo Antonio Meza Grillo	4 100,00	Asia	500,00 x 6	3 000,00
Ángela Rossina Guerra Sifuentes	4 100,00	Asia	500,00 x 6	3 000,00
Daisy Jennifer Olórtégui Marky	4 100,00	Asia	500,00 x 6	3 000,00
Celia Pamela Beatriz Huaman Linares	4 100,00	Asia	500,00 x 6	3 000,00
Rudy Martín Silva Pacherre	4 100,00	Asia	500,00 x 6	3 000,00
Gabriela Chávez Serrano	4 100,00	Asia	500,00 x 6	3 000,00
Karen Maricela Tarazona Cruz	4 100,00	Asia	500,00 x 6	3 000,00
Frank Tatsuji Palomino Mamio	4 100,00	Asia	500,00 x 6	3 000,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los profesionales cuyo viaje se autoriza mediante la presente Resolución, presentan a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asisten; asimismo, presentan la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2331845-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Coordinador de la Coordinación de Supervisión y Monitoreo de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° D000585-2024-MIDIS/PNAEQW-DE

Santiago de Surco, 3 de octubre de 2024



VISTOS:

El Informe N° D000343-2024-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000948-2024-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000428-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 06 de junio de 2024, se designó temporalmente al señor Juan Carlos Guerra Alvarado en el cargo de confianza de Coordinador de la Coordinación de Supervisión y Monitoreo de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en adición a sus funciones como Especialista en Supervisión de la citada Unidad, en tanto se designe al titular del cargo;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación temporal antes mencionada, y designar al profesional que desempeñará el mencionado cargo propuesto por la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación con Informe N° D000266-2024-MIDIS/PNAEQW-USME;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica opinan que resulta legalmente viable designar al profesional que se desempeñará como Coordinador de la Coordinación de Supervisión y Monitoreo de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° D000066-2024-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 03 de octubre de 2024, la designación temporal del señor JUAN CARLOS GUERRA ALVARADO en el cargo de confianza de Coordinador de la Coordinación de Supervisión y Monitoreo de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR a partir del 04 de octubre de 2024 al señor JUAN CARLOS GUERRA ALVARADO en el cargo de confianza de Coordinador de la Coordinación de Supervisión y Monitoreo de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO JONEL RIPALDA RAMIREZ
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación
Escolar Qali Warma

2331720-1

EDUCACIÓN

Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 108-2024-MINEDU**

Lima, 4 de octubre de 2024

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° DICOPRO2024-INT-731296; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29649, modificada por el Decreto de Urgencia N° 036-2019, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, (en adelante, Documento Normativo) dispone que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercen los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, los literales a) y b) del numeral 6.1.9 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo, establecen que, en el caso del Presidente de la Comisión Organizadora, al concluir su designación, deberá presentar el informe de transferencia de gestión al nuevo presidente designado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de finalizar su designación, y en el caso de los Vicepresidentes o servidores con un nivel distinto al de titular de pliego, al culminar su gestión o en caso de renuncia al cargo, deberán efectuar la entrega de cargo a su jerárquico inmediato superior, conforme a los lineamientos y formatos para la entrega de cargo que debe implementar la propia universidad. Asimismo, señala que para el caso de la entrega de cargo de los Vicepresidentes, el Presidente de la Comisión Organizadora, o el que haga sus veces, es el responsable de remitir una copia del informe de entrega de cargo a la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria como máximo a los treinta (30) días calendario contados a partir de la culminación de las funciones del miembro saliente;

Que, los literales l) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINEDU, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; disponen, como algunas de las funciones del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, la de constituir y reconformar las Comisiones Organizadoras de las